



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TEL. : 872002 - C.P. 3113

Dpto. PARANÁ - E. RÍOS

- 8.5) Dictar el Reglamento Interno correspondiente, el que establecerá el trámite a observarse en los reconocimientos de servicios, otorgamiento de las prestaciones y régimen orgánico funcional de la Caja con arreglo de las prescripciones de esta Ordenanza.
- 8.6) Controlar y comprobar cada seis meses los libros, registrados, estados contables, estados de caja, las cuentas bancarias y demás elementos y antecedentes que reflejen significativamente las actividades de la Caja, como así también rendir cuentas por año calendario del Estado Patrimonial de la misma, a la Junta de Fomento a través del Presidente Municipal, comunicándolo también a los Trabajadores Activos y a los Pasivos.
- 8.7) Resolver a los fines de las prestaciones, mediante información testimonial previa, toda cuestión de aclaración de nombres, comprobaciones de edad o de servicios y otros requisitos, referente a la afiliación o a la calidad de derecho habiente o beneficiario, de acuerdo con lo establecido por la reglamentación llevar libro de beneficiarios, identidad, fecha, tipo de beneficio y número o números de resoluciones acordando, anulando o modificando dichos beneficios.
- 8.8) Establecer regímenes de auditoría técnica, administrativa y contable, mediante las cuales controlara y evaluara la eficacia de los servicios y operaciones de la Caja.
- 8.9) Acordar o denegar las asignaciones familiares de conformidad con la Ley de la materia y los créditos a los afiliados que lo soliciten.
- 8.10) Vigilar la correcta recaudación de los aportes y contribuciones para lo cual podrá disponer todos los actos y controles que resulte necesario para su mejor cumplimiento.
- 8.11) Recabar del Municipio, los informes de las oficinas que de ellos dependan.
- 8.12) Dar a la Junta de Fomento los informes que solicite y comunicarles de las resoluciones, haciéndolo a través de la Secretaría de Gobierno y Presidencia Municipal.
- 8.13) reunirse por lo menos una vez al mes y/o con la periodicidad que determine la reglamentación, además en forma extraordinario cuando sea convocado por el Presidente.
- 8.14) Acordar y denegar las Jubilaciones, Pensiones y Retiros y resolver sobre reconocimiento de servicios, afiliación y demás cuestiones que se pretendan o susciten con motivo de la aplicación de la presente, dentro de los noventa días, previa constatación instrumental de la situación del recurrente./
- 8.15) En general realizar todos aquellos actos que no se opongan al régimen de la presente Ordenanza y que considere oportuno o conveniente para el mejor desarrollo de las actividades de la Caja.-
- 8.16) El Directorio de la Caja a los efectos de la cumplimentación de las finalidades de esta Ordenanza, podrá adquirir, enajenar, gravar, construir o realizar cualquier otro acto de disposición de bienes y derechos, y aceptar donaciones y otras liberalidades de acuerdo a los que determina la reglamentación. Se requiere para enajenar y/o gravar inmuebles, o muebles registrables, la autorización de las dos terceras partes del JUNTA DE FOMENTO.
8. 17) Hacer recaudar todos los ingresos destinados a los fondos previsionales.

